NOTA INFORMATIVA PREVIA ESTANDARIZADA PARA LOS SEGUROS DE AUTOMÓVILES

1. DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Denominación social de la entidad aseguradora contratante y forma jurídica:

REALE SEGUROS GENERALES, S.A.U.

Dirección del domicilio social de la entidad:

C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 125, 28002 MADRID

Clave de Autorización registrada en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como autorizada para operar en España: **C0613**

2. NOMBRE DEL PRODUCTO

AUTO REALE

3. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

La **información básica** previa para la suscripción del seguro es la siguiente:

Datos del conductor habitual y/o conductores ocasionales y del propietario del vehículo a asegurar:

- Documento de identificación
- Edad y sexo
- Antigüedad del carnet
- Domicilio
- Estado civil y profesión

Datos del vehículo:

- Marca, modelo y versión del vehículo
- Matrícula
- Sus accesorios
- Uso al que se destina

Historial de siniestralidad del conductor habitual:

Si su aseguradora anterior estaba adherida al fichero SINCO, con los últimos 5 dígitos de la póliza es suficiente, si no es una aseguradora de SINCO, documento de antecedentes siniestrales expedido por la misma.

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a REALE SEGUROS en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz, por cuanto **su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente** a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional.

La Prima es la aportación económica que el Tomador del seguro paga a REALE SEGUROS, sometida a la información dada por el cliente.

Franquicia. Cantidad fija o proporcional que soportará el asegurado en caso de siniestro.

La Entidad Aseguradora deberá especificar los tipos de franquicias que se apliquen en las diferentes garantías.

En Reale, calculamos las tarifas de nuestros seguros en función del riesgo de suscripción, revisando los precios cada año según criterios de siniestralidad (frecuencia y gravedad de los siniestros). Nuestras tarifas están diseñadas para ajustarse a las necesidades y características de nuestros clientes. Además, tomamos medidas para asegurarnos de que nuestras prácticas de precios sean justas, siguiendo siempre la normativa de transparencia y protección al cliente.

4. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

El tomador del seguro o el asegurado, durante el curso del contrato, deberán comunicar a REALE, tal y como se recoge en los arts. 11, 12, 13 y 34 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS) tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven o que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por REALE en el momento de la perfección del contrato habrían concluido en distintas condiciones:

- Cambio o transmisión del vehículo asegurado.
- Cualquier modificación de las características y del uso del vehículo asegurado.
- Cambio, inclusión o exclusión del conductor habitual y de los ocasionales.
- Modificación del domicilio habitual, de la forma o periodicidad del pago de la prima.

5. SEGURO DE DEFENSA JURÌDICA Y RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Defensa jurídica

¿Qué se cubre?

La defensa jurídica por Abogados y Procuradores designados por REALE, en procedimientos penales que se sigan contra el mismo en caso de ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN con el VEHÍCULO ASEGURADO originado por imprudencia, impericia o negligencia.

Sin perjuicio de ello el ASEGURADO tiene la opción de designar Abogados y Procuradores que le representen en un procedimiento, en aquellos casos en los que la participación de los mismos sea necesaria para la correcta defensa de sus intereses.

El ASEGURADO comunicará la libre designación de Abogados y Procuradores por escrito a REALE.

Riesgos

Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros satisfacer a los asegurados las indemnizaciones derivadas de **siniestros extraordinarios**.

El Consorcio asume los daños producidos a las personas y en los bienes en los términos establecidos en su Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

6. INOPONIBILIDAD DEL ASEGURADOR

El asegurador no podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente. Tampoco se podrán oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias, ni en el caso de tomador, conductor o perjudicado, la no utilización de la declaración amistosa de accidente, tal y como se recoge en el art. 6 de la LRCSCVM.

7. EL SINIESTRO

Procedimiento para la declaración del siniestro.

El siniestro deberá ser comunicado a REALE a la mayor brevedad, dentro de un plazo MÁXIMO DE 7 DÍAS desde que se tenga conocimiento del mismo.

También deberá comunicarse a REALE cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a poder o conocimiento del asegurado o tomador del seguro y que esté relacionada con el siniestro.

Se facilitará toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y se deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.

La comunicación del siniestro se efectuará:

- En las oficinas de REALE o a través de su Mediador.
- En el teléfono 900 455 900 para comunicar cualquier tipo de siniestro.
- En el teléfono 900 365 900 si se encuentra en España y (+34) 91 393 90 30, si se encuentra en el extranjero, para solicitar los servicios que se prestan a través de la garantía asistencia en viaje.

Pérdida / Siniestro Total cuando, en el momento del siniestro, el coste de la reparación es superior al valor indemnizable.

¿Cómo se evalúa el importe de los daños?

1. Se efectuará la comprobación del siniestro y la valoración de sus consecuencias de mutuo acuerdo mediante la tasación de los daños dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la declaración del siniestro siempre que la naturaleza de los daños lo permita y se haya indicado el taller en el que se efectúa la reparación.

2. La valoración de los daños se efectuará de acuerdo con el coste de su reparación o sustitución en caso de daños parciales sin que el mismo pueda ser superior a su LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

3. Para recibir la indemnización, el asegurado deberá presentar las facturas que correspondan.

4. En caso de siniestro total, al CAPITAL ASEGURADO se le descontará el valor de los restos, que quedarán en propiedad del ASEGURADO.

En las modalidades que incluyen todas o alguna de las garantías de Robo, Incendio, Daños y Pérdida Total se garantiza el valor de nuevo del vehículo en los 2 primeros años, el valor mercado más el 50% de la diferencia entre el valor de nuevo y el valor mercado en el tercer año, el valor mercado más un 30% el cuarto y quinto año, y el valor mercado a partir del sexto año. En todos los casos siempre contado desde la fecha de su primera matriculación.

VALOR DE NUEVO es el precio total de venta al público en estado de nuevo del vehículo asegurado, incluyendo recargos e impuestos legales que le hacen apto para circular por la vía pública, de acuerdo con los catálogos de las casas vendedoras o fabricantes. Sólo quedarán incluidos en este precio aquellos accesorios que, de serie, lleve incorporados el vehículo. Cuando el vehículo ya no se fabrique o no se encuentre en los citados catálogos, se aplicará como valor de nuevo el correspondiente a un vehículo de análogas características.

VALOR DE MERCADO es el Valor promedio efectivo de venta real del vehículo asegurado o de un vehículo de similares características obtenido por profesionales en el mercado de segunda mano inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

Facultad de Repetición cobertura del seguro obligatorio, por la que la entidad aseguradora, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:

- **Contra el conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado,** si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **Contra el tercero responsable** de los daños.
- **Contra el tomador del seguro o asegurado,** por las causas previstas en la LCS, y, conforme a lo previsto en el contrato, en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.

La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 10) de la LRCSCVM.

El Parte Europeo de Accidente

Es una "declaración amistosa de siniestro", que no implica reconocimiento de responsabilidad. Sin embargo, sirve para una correcta consignación de todos los datos del accidente, agiliza los trámites de gestión y permite resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más ágil.

8. POLÍTICA DE USO DE CERTIFICACIONES DE SINIESTRALIDAD

Las entidades aseguradoras que tengan en cuenta la certificación de antecedentes siniestrales en la determinación de las primas de sus seguros facilitarán el enlace del sitio web en el que, en virtud de lo establecido en el art. 2 de la LRCSCVM, hayan publicado la sinopsis general de las políticas que apliquen en relación con el uso de dichas certificaciones.

9. INSTANCIA DE RECLAMACIÓN

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones y jurisdicción aplicable:

En cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, Reale Seguros Generales, S.A., dispone de un Servicio de Atención al Cliente, sito en la Calle Príncipe de Vergara 125 (28002 Madrid) y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencion.clientes@reale.es.

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de Reale, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador. Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de Reale abiertas al público. Así mismo dispondrán de un teléfono de información gratuito, 900 211 021. A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de REALE. Asimismo, A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de Reale. También pueden presentarse mediante correo dirigido al Servicio de Atención y Defensa del Cliente de REALE, a la dirección señalada, utilizando los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El Servicio de Atención y Defensa del Cliente deberá resolver la Queja o Reclamación en el plazo previsto en el reglamento. En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención y Defensa del Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en segunda instancia, por el Defensor del Cliente, Cl. Julián Camarillo, 29, Ed. 2, 4ª pl. izqda. 28037 MADRID, Tlf. 913104043, Fax 913084991, e-mail reclamaciones@da-defensor.org o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) sita en el Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid, https://www.dgsfp.mineco.es o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil.Se informa que la Entidad no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

▪ Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

▪ Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su normativa de desarrollo.

▪ Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. En caso de comercialización a distancia:

▪ Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

▪ Real Decreto- Ley 3/2020, de 4 de febrero, de Distribución.

▪ Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

▪ Reglamento 1507/2008 de 12 de septiembre del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

▪ Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

▪ Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Así como cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pudiera ser aplicable, así como por lo convenido en las Condiciones Generales y Particulares.

La DGSFP

Es un órgano administrativo adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa , siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

11. RÉGIMEN FISCAL

Impuestos. En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

12. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

Puede consultar el Informe sobre la situación financiera y de solvencia de REALE en nuestra página web: **https://www.reale.es/es/quienes-somos/la-compania/informacion-economica**.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación, la información básica y esencial que debes conocer sobre el tratamiento que hacemos en Reale sobre tus datos. Te recomendamos visites nuestra página web y leas nuestra Política completa para conocer en detalle cómo trataremos tus datos.

Si tienes alguna consulta, escríbenos a **dpo@reale.es** y trataremos de resolver todas tus dudas.

RESPONSABLE

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. **(RSG)** o REALE VIDA Y PENSIONES, S.A. DE SEGUROS **(RV)**, según el producto sobre el que hayas solicitado precio o finalmente hayas decidido contratar.

FINALIDAD Y LEGITIMACIÓN

Los datos que nos has facilitado serán utilizados por **RSG** o **RV**, según corresponda, para:

(1) la gestión del proyecto, solicitud o tarificación del seguro solicitado, así como la formalización y gestión del seguro si lo decides contratar. **Legitimación: ejecución del contrato.**

(2) la comunicación de los datos a otras aseguradoras o reaseguradoras, así como al corredor de seguros que haya intermediado la póliza. **Legitimación: ejecución del contrato.**

(3) el cumplimiento de nuestras obligaciones legales como aseguradora, principalmente para la selección del riesgo que se desea asegurar, o la prevención de blanqueo de capitales para RV, entre otras. **Legitimación: obligación legal.**

(4) la prevención del fraude, impagos y suplantación de identidad (incluyendo la elaboración de perfiles); **Legitimación: interés legítimo.**

(5) la elaboración de estudios estadísticos y desarrollo de nuevos productos y servicios previo proceso de anonimización de tus datos. **Legitimación: interés legítimo.**

(6) la realización de actividades de fidelización y encuestas de opinión. **Legitimación: interés legítimo.**

Con carácter conjunto entre RSG y RV como **corresponsables** para:

(7) gestionar centralizadamente tus datos y proporcionarte un servicio más inmediato y completo en todas nuestras sucursales. **Legitimación: interés legítimo.**

(8) enviarte comunicaciones comerciales de productos propios y similares a los previamente contratados, por cualquier medio mientras seas cliente (incluye la elaboración de perfiles "básicos"). Si tu seguro ha sido intermediado por un Corredor o un Operador de Banca Seguros sólo trataremos tus datos para esta finalidad si previamente tu Corredor de seguros/ Operador nos autoriza para cada acción. **Legitimación: interés legítimo.**

(9) Otras finalidades basadas en tu consentimiento (ver apartado **¡Tú decides!** de esta cláusula).

DESTINATARIOS

- **A otras entidades del Grupo** Reale para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y la gestión centralizada del servicio.
- **A entidades financieras**, para la gestión de cobros y pagos.
- **A entidades y organismos, públicos o privados**, que intervengan en la gestión del contrato de seguro, aseguradoras y reaseguradoras, intervinientes en la gestión de la póliza que actúan como encargados, así como fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, reguladores u órganos gubernamentales.
- **Al corredor o correduría de seguro** que haya intermediado tu póliza.
- **A ficheros comunes de solvencia** relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.
- **A ficheros comunes para la prevención del fraude y detección**, según corresponda por el seguro suscrito.
- **Al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA)**.

DERECHOS

Puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición al tratamiento, así como revocar tu consentimiento en cualquier momento, dirigiéndote a tu Aseguradora o a cualquiera de los corresponsables en relación con los tratamientos realizados conjuntamente, a través del correo **protecciondedatos@reale.es.** Asimismo, puedes presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en los casos en los que considere que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Te recomendamos consultes información completa y detallada sobre el tratamiento de tus datos en **www.reale.es/es/politica-de-privacidad**, escaneando el código QR o poniéndote en contacto con nosotros en el **900 101 480** para que te la remitamos por el medio que prefieras.

Nos comunicaremos contigo a través de cualquier medio (incluyendo Whatsapp) cuando sea necesario para alguna de las finalidades descritas anteriormente. Si no quieres recibir comunicaciones por algún medio en concreto, ponte en contacto con nosotros para registrar tus preferencias.

¡TÚ DECIDES!

Sólo si nos das tu consentimiento utilizaremos los datos para:

1. Elaboración de perfiles "avanzados" con finalidades comerciales o promocionales.
2. Envío de acciones comerciales durante dos años una vez concluida la relación precontractual y/o contractual.
3. Envío de información promocional y publicitaria de entidades del Grupo Reale y terceras empresas, seas o no cliente.

Podrás decidir si nos das tu consentimiento, accediendo a https://consentimientos.reale.es/